DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/ DNC/ N° 8.258 / 2016

Asunción, 11 de abril de 2016

Señor
Javier Figueredo, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
AGENCIA NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACION SUPERIOR.
PRESENTE:

REF.: EXP. N° 308.594 (06/04//15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES CONTRA INCENDIO" – ID N° 308.997 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Favor indicar en el punto 20 del Anexo B con que documentos evaluaran el cumplimiento del siguiente criterio "4 años de experiencia", aclarar también los años requeridos de la documentación.-
2. Instamos a la Convocante a establecer en el Pliego de Bases y Condiciones- Criterios de Evaluación y Calificación - los Criterios de Desempate en virtud de lo que establece la **Circular DNCP N° 27** de fecha 01 de Noviembre de 2011, que expresa cuanto sigue: *"Se insta a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a establecer criterios de desempate en los pliegos de bases y condiciones o cartas de invitación de los llamados realizados en el marco de la Ley 2.051/2003, permitiendo de esta manera que el comité evaluador cuente con criterios predefinidos en casos que se presente dicha situación.*

   Estos criterios deberán ser objetivos y basados únicamente en los requisitos exigidos por la Convocante para la evaluación de las ofertas, con el objeto de evitar inconvenientes al momento de la evaluación de ofertas y posterior adjudicación, Considerando que no se podrán aplicar criterios de evaluación no previstos en los pliegos o cartas de invitación para dirimir una situación de empate".-
3. Se sugiere modificar la vigencia, considerando que los datos no coinciden entre la carta y el SICP (verificar orden de servicio, punto 37 del Anexo B).-
4. Recordamos a la convocante que no podrá eliminar o modificar las clausulas estándar contenidas en la carta de invitación, por dicho motivo sugerimos a la convocante incluir el Formulario Nº 7 e indicar la expresión No Aplica.-

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren

Lincy Lucena
Auditora de Control
DNCP

trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP